



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 92/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., PARTE DEMANDADA
- BARKEY DE MEXICO, PARTE DEMANDADA.
- OLGA MARISOL PERALES BARRERA, PARTE DEMANDADA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 92/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCIA RUEDA, EN CONTRA DE LOSS PREVENTION MÉXICO, S.A. DE C.V.; BARKEY DE MÉXICO Y OLGA MARISOL PERALES BARRERA Y QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIO Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el siete de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se desprende la diligencia de notificación realizada por la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina de este Juzgado, mediante el cual hace constar que la parte demandada de la Sociedad Mercantil denominada LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., BARKEY DE MEXICO y OLGA MARISOL PERALES BARRERA, fueron emplazados mediante cédula de notificación y emplazamiento el día doce de mayo del año en curso, en el cual se les hizo saber que produjeran su contestación dentro de los 15 días hábiles, ofrecieran pruebas y de ser el caso reconvergan. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Dada la diligencia practicada por la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Notificadora Interina adscrita a este juzgado con fecha doce de mayo del presente año, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a los demandados LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., BARKEY DE MEXICO y OLGA MARISOL PERALES BARRERA, a través de cédula de notificación y emplazamiento, y visto el contenido de éste, de conformidad con el numeral 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento a juicio de los demandados antes mencionados.

Por lo anterior se certifica y se hace constar, que el término de quince días que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a las partes demandadas LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., BARKEY DE MEXICO y OLGA MARISOL PERALES BARRERA, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del trece de mayo al dos de junio del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que dichos demandados fueron notificados y emplazados con fecha doce de mayo del año en curso.

Se excluyen de ese computo los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de mayo del año en curso (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, es evidente que ha transcurrido en demasía el término concedido a las partes demandadas LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., BARKEY DE MEXICO y OLGA MARISOL PERALES BARRERA, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, es por tal razón, que se tiene a las demandadas antes mencionadas, por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.-

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad las partes demandadas LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., BARKEY DE MEXICO y OLGA MARISOL PERALES BARRERA, en virtud de que no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones personales se les harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha doce de mayo del presente año, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados a la demandada LOSS PREVENTION MEXICO, S.A. DE C.V., BARKEY DE MEXICO y OLGA MARISOL PERALES BARRERA, por estrados.-

SEGUNDO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO a las DIEZ HORAS (10:00 hrs.)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral.,

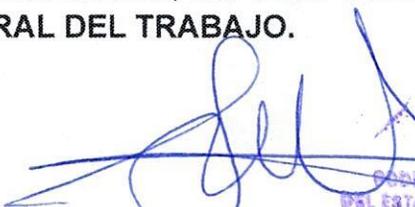
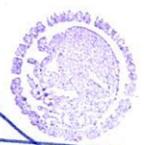
haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Lic. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA 08 DE JUNIO DE 2021, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA DE FECHA 07 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

NOTIFICADOR